



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

CIRCULAR

No subsistiendo la causa por la que ordenamos la recitación de las oraciones *Ad vitandam mortalitatem seu pro tempore pestilentæ* ya que por la misericordia de Dios Nuestro Señor ha cesado en esta ciudad y otros pueblos de la Isla la invasión de la enfermedad gripal que tanto los ha afligido, venimos en disponer que los Rdos. Sres. Sacerdotes, en vez de las antedichas oraciones, añadan en la Santa Misa las *pro gratiarum actione* en tres de los días que las Sagradas Rúbricas lo consientan, dejando a la discreción de los Rdos. Párrocos de fuera de Ciudadela el cumplimiento de esta disposición en las Iglesias y Oratorios de sus respectivos distritos, para cuando las circunstancias locales lo permitan.

Ciudadela, 9 de Diciembre de 1918.

El Gobernador Eclesiástico, S. P.
LIC. SEBASTIAN VIVES, Arcediano.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MADRID

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, y en virtud de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Corporación, se publica la siguiente Circular, para que los señores Alcaldes de los distritos de esta Ciudad, y los señores Jueces de Paz de los mismos, se sirvan poner en conocimiento de los señores Curules de los respectivos distritos, y de los señores Jueces de Paz de los mismos, de lo que se dispone en esta Circular, para que se cumpla lo que en ella se contiene.

Ciudad de Madrid, 8 de Diciembre de 1912.

El Gobernador Civil de Madrid, Sr. D. Juan Sánchez Yuste, Arce y Arce.

Por el Sr. D. Juan Sánchez Yuste, Arce y Arce, Gobernador Civil de Madrid.

